Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de octubre de 2018.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal subrogante, a sus efectos, remítanse las actuaciones al Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 9.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

DISI -//-

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//- DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Autos y Vistos:

De conformidad con lo expresado en la causa "EN - M° Energía y Minería (Fallos: 341:668), voto del juez Rosenkrantz, el artículo 20 de la ley 26.854 resulta inaplicable en las presentes actuaciones pues el conflicto de competencia trabado entre el fuero contencioso administrativo federal y el fuero federal de la seguridad social no tiene origen en un planteo de inhibitoria.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal subrogante, las actuaciones deberán seguir tramitando ante al Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 6 (artículo 24, inciso 7°, del decreto - ley 1285/58). Comuníquese esta decisión a los restantes tribunales que intervinieron en el conflicto y remítase.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Otros tribunales intervinientes: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 6, Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social y Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**